



215394

426

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

16353

Lima, 15 OCT 2018

OFICIO N° 542-2018-MINAM/DM

Señor
WUILIAN ALFONSO MONTEROLA ABREGÚ
Presidente
Comisión de Transportes y Comunicaciones
Congreso de la República
Edificio Víctor Raúl Haya de la Torre, Piso 3, Oficina 305
Pasaje Simón Rodríguez s/n
Lima.-



Asunto : Proyecto de Ley N° 3088/2017-CR
Referencia : Oficio N° 0049-2018-2019/CTC-CR
(Registro MINAM N° 18276-2018)



Es grato dirigirme a usted, con relación al documento de la referencia, mediante el cual su Despacho solicita opinión sobre el Proyecto de Ley N° 3088/2017-CR, "Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la ejecución del asfaltado definitivo de la carretera Ruta PE-28 B: EMP.PE-28C (Pte. San Francisco) - Kimbiri - Abra Cielo Punco - Boca Santa Ana - Kepashiato - Kumpirushiato - Kiteni - Palma Real, en el departamento de Cusco".

Al respecto, se remite copia del Informe N° 598-2018-MINAM/SG/OGAJ, elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica, para conocimiento y fines que estime pertinentes.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

Fabiola Muñoz Dodero
Ministra del Ambiente

JVM/dcm



PERÚ

Ministerio del Ambiente

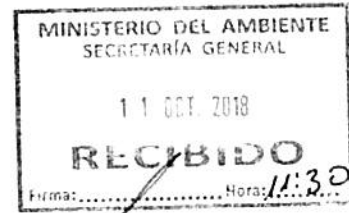
Secretaría General

Oficina General de Asesoría Jurídica

MINAM OGAJ 27

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

INFORME N° 598-2018-MINAM/SG/OGAJ



PARA : José Ángel Valdivia Morón
Secretario General

DE : Kirla Echeagaray Alfaro
Directora de la Oficina General de Asesoría Jurídica

ASUNTO : Proyecto de Ley N° 3088/2017-CR

REFERENCIA : a) Oficio N° 0049-2018-2019/CTC-CR
b) Memorando N° 570-2018-MINAM/VMGA
c) Oficio N° 080-2018-SERNANP-GG

FECHA : 17 OCT. 2018

Me dirijo a usted, con relación al documento a) de la referencia, por el cual el Congreso de la República solicita opinión sobre el Proyecto de Ley N° 3088/2017-CR.

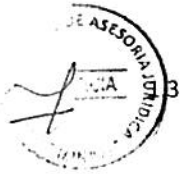
Al respecto, informo a su Despacho lo siguiente:



I. ANTECEDENTES:

1.1 Mediante Oficio N° 0049-2018-2019/CTC-CR, el Presidente de la Comisión de Transportes y Comunicaciones del Congreso de la República solicita la opinión del Ministerio del Ambiente sobre el Proyecto de Ley N° 3088/2017-CR, "Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la ejecución del asfaltado definitivo de la carretera Ruta PE-28 B:EMP.PE-28C (Pte- San Francisco) - Kimbiri - Abra Cielo Punco - Boca Santa Ana - Kepashiato - Kumpirushiato - Kiteni - Palma Real, en el departamento de Cusco".

1.2 Mediante Memorando N° 570-2018-MINAM/VMGA, el Viceministerio de Gestión Ambiental remite el Informe N° 818-2018-MINAM/VMGA/DGPIGA, de la Dirección General de Políticas e Instrumentos de Gestión Ambiental, el cual contiene la opinión sobre el citado Proyecto de Ley.



Mediante Oficio N° 084-2018-SERNANP-GG, el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP) remite el Informe Técnico Legal N° 24-2018-SERNANP-DDE-OAJ, el cual contiene la opinión sobre el referido Proyecto de Ley.

II. PROPUESTA NORMATIVA

2.1 El artículo 107 de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 28390, faculta a los Congresistas a tener iniciativa en la formación de leyes.

2.2 El Proyecto de Ley contiene un artículo único, de acuerdo al siguiente detalle:



"Artículo Único. Declarar de necesidad pública e interés nacional"

Declárase de Necesidad Pública e Interés Nacional La ejecución Del Asfaltado Definitivo de la Carretera Ruta PE-28 B: EMP.PE-28C (Pte- San Francisco) - Kimbiri - Abra Cielo Punco - Boca Santa Ana - Kepashiato - Kumpirushiato - Kiteni - Palma Real, en el departamento de Cusco, sin afectar las áreas naturales y arqueológicas protegidas, así como el medio ambiente."

III. ANÁLISIS

3.1 Sobre la Certificación ambiental para la ejecución de los proyectos de inversión

Mediante la Ley N° 27446, modificada por el Decreto Legislativo N° 1078, se crea el Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA) como un sistema único y coordinado de identificación, prevención, supervisión, control y corrección anticipada de impactos ambientales negativos, derivados de las acciones humanas expresadas por medio del proyecto de inversión.

El artículo 15 del Reglamento de la Ley del SEIA, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, establece que toda persona natural o jurídica, de derecho público o privado, nacional o extranjera, que pretenda desarrollar un proyecto de inversión susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter significativo, relacionados con los criterios de protección ambiental, está en la obligación de gestionar una Certificación Ambiental ante la Autoridad Competente que corresponda, con arreglo a la normativa vigente y a lo dispuesto en el referido reglamento.

Asimismo, el citado artículo indica que la desaprobación, improcedencia, inadmisibilidad o cualquier otra causa que implique la no obtención o la pérdida de la Certificación Ambiental, implica la imposibilidad legal de iniciar obras, ejecutar y continuar con el desarrollo del proyecto de inversión.

En ese sentido, de acuerdo a lo señalado por la Dirección General de Políticas e Instrumentos de Gestión Ambiental, a través del Informe N° 818-2018-MINAM/VMGA/DGPIGA, la declaratoria de interés nacional y necesidad pública la ejecución del asfaltado definitivo de la carretera de la Ruta PE-28 B, no eximiría que los proyectos que se formulen tengan la obligación de contar con una Certificación Ambiental, en caso generen impactos ambientales negativos significativos, en el marco de las normas del SEIA.

3.2 Sobre las Áreas Naturales Protegidas ubicadas en el ámbito del Proyecto de Ley

De acuerdo a lo señalado por el SERNANP, en el Informe Técnico Legal N° 24-2018-SERNANP-DDE-OAJ, la Ruta PE-28B se superpone con la Zona de Amortiguamiento del Santuario Histórico Machupicchu y el Área de Conservación Privada San Luis.

Ante ello, en caso que se realice el asfaltado definitivo de la carretera de la Ruta PE-28 B, se debería requerir previamente a su ejecución la emisión de la compatibilidad por parte del SERNANP, el cual consiste en una evaluación de la posibilidad de concurrencia de una propuesta de actividad con la conservación del Área Natural Protegida de administración nacional, o del Área de Conservación Regional, en función a la categoría, zonificación, Plan Maestro y objetivos de creación del área en cuestión, de conformidad con lo establecido en el artículo 116 del Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, aprobado por el





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

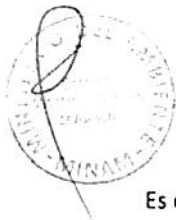
Decreto Supremo N° 038-2001-MINAM, modificado por el Decreto Supremo N° 003-2011-MINAM.

Asimismo, el SERNANP debe emitir previamente la opinión técnica favorable, en el marco de la evaluación del contenido del instrumento de gestión ambiental correspondiente. Sin dicha opinión previa favorable, el instrumento de gestión ambiental no puede ser aprobado.

IV. CONCLUSIONES:

El Proyecto de Ley resulta viable; sin embargo, se sugiere tener consideración lo siguiente:

- a) La Ruta PE-28B se superpone con la Zona de Amortiguamiento del Santuario Histórico Machupicchu y el Área de Conservación Privada San Luis; por lo que en caso se realice el asfaltado definitivo de la carretera de la Ruta PE-28 B, se debería requerir previamente a su ejecución la emisión de la compatibilidad y la opinión técnica favorable, por parte del SERNANP, de conformidad con lo establecido en el artículo 116 del Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, aprobado por el Decreto Supremo N° 038-2001-MINAM, modificado por el Decreto Supremo N° 003-2011-MINAM
- b) En caso que el asfaltado definitivo de la carretera de la Ruta PE-28 B genere impactos ambientales negativos de carácter significativo, deberá exigirse como condición previa obligatoria para su ejecución una Certificación Ambiental otorgada por la Autoridad Competente.



Es cuanto informo a usted para los fines pertinentes.

Atentamente,

Nancy García Yi
Abogada

Visto el informe y estando de acuerdo con su contenido, lo hago mío y lo suscribo en señal de conformidad.

Kirla Echegaray Alfaro
Directora de la Oficina General de Asesoría Jurídica